Gobierno de CALDAS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SC-007-2026

La Secretaría de Cultura del departamento de Caldas, en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SC-007-2026, procede a dar respuesta a cada una de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, recibidas en la Plataforma del SECOP II durante el término establecido en el cronograma preliminar.

OBSERVACIÓN No. 1:

Observación presentada el cinco (05) de mayo de 2026, por el GRUPO EMPRESARIAL R&R SAS.

"REVISANDO LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS HAY VARIOS QUE LA DESCRIPCION ESTA EN CANTIDAD CERO PERO AL MULTIPLICAR TIENEN UN RESULTADO POR TAL RAZON SOLICITO A LA ENTIDAD PUBLICAR LOS ANALISOS DE PRECIOS UNITARIOS Y AL PRESUPUESTO EN UN FORMATO QUE SE PUEDAN VERIFICAR LAS OPERACIONES MATEMATICAS"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acoge la observación, por lo tanto, el cinco (05) de mayo de 2026 la entidad procedió a responder la pregunta en la plataforma Secop II, adjuntando un archivo Excel con los componentes de cada ítem discriminados con valor y cantidad, así como el presupuesto discriminado por ítem totalizado.

Adicionalmente, se informó al interesado que el formulario 1 "*Formulario de Presupuesto Oficial- CCV*", el cual se encuentra dentro de los documentos del proceso, es un archivo Excel en el cual igualmente se pueden verificar las operaciones matemáticas.

OBSERVACION No. 2:

Observación presentada el siete (07) de mayo de 2026, por el ingeniero civil ALEXANDER OLIVERO.

"(…) Se evidencia que los valores base del presupuesto fueron construidos con precios correspondientes al año 2025, situación que genera preocupación frente a las condiciones reales actuales del mercado de la construcción en Colombia, especialmente por el incremento significativo del salario mínimo legal vigente y
sus efectos directos sobre:

- *Mano de obra calificada y no calificada.*
- *Prestaciones sociales.*
- *Seguridad social.*

- *Parafiscales.*
- *Auxilio de transporte.*
- *Administración de personal.*
- *Costos indirectos asociados a ejecución de obra.*

De acuerdo con la revisión de los APU publicados, la mano de obra tiene una incidencia aproximada entre el 30% y el 40% del valor total del presupuesto, dependiendo del tipo de actividad, especialmente en capítulos como:
- *Instalaciones eléctricas.*
- *Demoliciones.*
- *Obras civiles.*
- *Carpintería metálica.*

• *Acabados.*

En consecuencia, el incremento salarial afecta directamente el equilibrio económico del contrato y podría generar insuficiencia presupuestal para la correcta ejecución de las actividades contempladas.

Adicionalmente, se evidencian inconsistencias técnicas relevantes dentro de algunos análisis unitarios. Particularmente, en el análisis correspondiente a la actividad de columnas estructurales, el nombre del ítem hace referencia a suministro y construcción de columna en concreto; sin embargo, al revisar la composición del APU, no se observan materiales fundamentales asociados a este tipo de elemento estructural, tales como:
• *Concreto.*
• *Formaletería estructural adecuada.*
• *Vibrado.*
• *Equipos de fundida.*
• *Actividades propias de vaciado estructural*

Por el contrario, el análisis unitario presentado parece corresponder técnicamente a actividades de mejoramiento de suelo o adecuación preliminar, mas no a la construcción de una columna estructural en concreto reforzado.
Esta inconsistencia genera incertidumbre respecto a:

• *La correcta estructuración técnica del presupuesto.*
• *La confiabilidad de los análisis unitarios.*
• *El verdadero alcance constructivo del proyecto.*
• *La suficiencia económica de los valores establecidos.*
• *La adecuada planeación contractual.*

Lo anterior podría afectar directamente los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad:

1. Revisar integralmente los análisis de precios unitarios publicados.
2. Aclarar las inconsistencias identificadas en los APU estructurales.
3. Ajustar y corregir los análisis unitarios que no correspondan técnicamente a las actividades descritas.
4. Verificar la actualización de los costos de mano de obra conforme al salario mínimo vigente.
5. Garantizar la coherencia entre especificaciones técnicas, cantidades de obra y análisis unitarios publicados." (Subrayas fuera de texto)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acoge las observaciones presentadas y, en consecuencia, procede a dar respuesta a las solicitudes en los siguientes términos:

En atención a lo solicitado en los numerales 1 y 2, se realizó la revisión de los APU, identificándose una inconsistencia en el ítem 3.11 "*Suministro e instalación de columnas de concreto 3000 PSI*". Por lo anterior, se efectuó el ajuste correspondiente tanto en la descripción del ítem como en su valor unitario, incorporando los elementos estructurales que lo componen y aquellos necesarios para su correcta ejecución.

En atención a lo solicitado en los numerales 3,4 y 5, se realizó el ajuste de todos los APU, específicamente en el componente de mano de obra, con el fin de que los valores correspondan al incremento del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia para la vigencia 2026.

Asimismo, se efectuó la actualización de la línea base del presupuesto oficial, indexando los costos conforme a la variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte para la vigencia en curso.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la coherencia entre las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los análisis unitarios publicados, se reestructuró el Análisis de Precios Unitarios (APU) del ítem 3.11, estableciendo su valor unitario en $1.352.423 por m³; así mismo, se llevó a cabo la optimización y el ajuste técnico de las cantidades en los demás ítems, conforme al criterio técnico de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 3:

Observación presentada el 11 de mayo de 2026, por la firma HyD SAS. **(Observación extemporánea)**

"De manera atenta solicitamos que en el Anexo técnico definitivo se indique el porcentaje de dedicación al proyecto que deberá tener cada uno de los profesionales requeridos para la obra. Esto, ya que incide directamente en el porcentaje de administración a ofertar."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la solicitud, se procedió a incluir el porcentaje de dedicación del personal profesional para la ejecución de la Obra pública, adicionalmente para la Interventoría, que constan en el Anexo 1 – Anexo técnico, numeral 7.1 como se cita seguidamente:

El personal administrativo planteado para la ejecución de la obra por parte del contratista es el siguiente:

Personal	*Cantidad*		*Dedicación (%)*
Director de obra	*Un*	*1,00*	*10%*
Ingeniero Residente y/o Arquitecto	*Un*	*1,00*	*100%*
Profesional SISO	*Un*	*1,00*	*100%*

En los anteriores términos se atienden las observaciones planteadas.

Atentamente,

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

Elaboró

Juan Diego Caseres Cardona
Arquitecto- Contratista
Secretaría de Planeación

Diana Milena Roncancio Loaiza
Abogada - Contratista
Secretaría de Planeación.

Revisó:

Diego Mauricio Echeverry Chica
Profesional Especializado
Secretaría de Cultura.

Gabriel Eduardo Patiño Quiñones
Abogado - Contratista
Secretaría de Cultura.